CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 2024003520088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 30 de Octubre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$5.813.528.790,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $5.813.528.790,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2025.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025010488

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 28/01/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Estampillas	40,000,000.00

Total Disponibilidad: 40,000,000.00

Total Disponibilidad:CUARENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: CONVENIO DE ASOCIACION CARNAVAL DE LA ALEGRIA 2025.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución prescriben que el Estado Colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y el Estado deberá proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que según lo establecido en el Decreto 1077 de 2012 tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional
2. Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional
3. Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural
4. Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad

5. Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural
6. Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura
7. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.
8. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales
9. Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo
10. Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios
11. Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento
12. Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses
13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural
14. Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria
15. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia
16. Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.
17. Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de
18. Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.
19. Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.
20. Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.
21. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
22. Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así
23. como vigilar el cumplimiento de las mismas.
24. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.

Particularmente, en el Programa de Gobierno Un Pacto Por Nariño, se establecen los compromisos con el Departamento, siendo el cuarto compromiso la educación para el cambio, en el que se encuentra el numeral 4.2. Compromiso 2, Fortalecimiento de la Cultura y las Industrias Creativas.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

> “Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño” se encuentra registrado con código BPIN 2024003520088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño. Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 30 de octubre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

Por otra parte, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, se encuentra reconocida bajo Resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior,

> *Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con NIT 900.652.849-8 se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO, fungiendo como representante legal el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 5254419, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2022 y el 7 de Junio de 2025.*
>
> *Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA presentó a la Dirección Administrativa de Cultura la propuesta: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", que tiene por objeto ejecutar el Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres, como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.*

El carnaval de la cultura y la alegría en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres, es un certamen cultural que se viene desarrollando por más de cien (100) años, y que en la actualidad se consolida como uno de los patrimonios culturales inmateriales más importantes de la región Sabanera. En sus inicios, el epicentro de los carnavales en el Municipio de Túquerres se desarrolla en el Corregimiento de Santander (Chaitán) que, acompañado de incipientes motivos, murgas jocosas y música tradicional interpretada por indígenas de la localidad hacían de este evento un verdadero festejo de la idiosincrasia de un pueblo. Con el tiempo, este carnaval ha crecido notablemente gracias al compromiso de los artesanos quienes, a través de sus representaciones artísticas a partir de técnicas que se adquirieron y desarrollaron empíricamente, lo han posicionado como uno de los patrimonios culturales más importantes de la subregión de la Sabana por su trayectoria, convocatoria, organización, participación e impacto social, cultural y económico.

El "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", es la expresión viva de cultura y tradición de un pueblo cuya realización apunta hacia el rescate, la preservación, conservación y consolidación de las diferentes expresiones artísticas y culturales de la región, que por muchos años se han manifestado en el Municipio de Túquerres y particularmente en el Corregimiento de Chaitán que, a través del encuentro de diferentes culturas y contando con la participación de invitados tanto regionales, como nacionales e internacionales, enriquece aún más esta experiencia, permitiendo posicionar al Municipio de Túquerres y el Corregimiento de Santander como un sitio turístico.

Para la realización del "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" se requiere de la planeación, organización y ejecución de una serie de actividades como la música, la danza, el encuentro de culturas, la elaboración de pequeñas carrozas, y en especial el juego tradicional de blancos y negros, que enriquecen el certamen cultural, y para las que se propone la juntanza de esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

> "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...",

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza;

> "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

Y artículo 2º de la Ley 80 de 1983, que puntualmente, expone;

> "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
>
> 1o. Se denominan entidades estatales:
>
> a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (….)"

Por su parte el numeral 8º del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

> "(…) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (…..)".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental, se requiere suscribir un convenio interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con el fin de ejecutar el proyecto denominado: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el programa de gobierno Un Pacto por Nariño y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del proyecto, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Programa de Gobierno inscrito por la Administración actual. Por esta razón se requiere la contratación prevista.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-

QUILLA para desarrollar el proyecto: *"EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025",* de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93141700		

2.3 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante decreto 003 del 02 de enero de 2025 y acta de posesión 002 del 02 de enero de 2025 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 5.254.419, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución No. 094 del 7 de Septiembre de 2022 expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, y el acta de reunión No. 013 de 08 de junio de 2022 del Resguardo Indígena del Gran Mallama, en la que se lleva a cabo la elección de la junta directiva de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño
Código BPIN: 2024003520088
Fecha de expedición: 02 de enero de 2025

2.5 Especificaciones técnicas: El valor del presente convenio se distribuirá de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	INCENTIVO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
DANZA REGIONAL				**DEPARTAMENTO**	**ASOCIACIÓN**
1	**1. PUESTO**	**$ 3.500.000**	$ 13.500.000	$ 13.500.000	$ 0
2	**2. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
4	**4. PUESTO**	**$ 2.000.000**			
5	**5. PUESTO**	**$ 1.500.000**			
6	**6. PUESTO**	**$ 1.000.000**			
PASOS INDIVUALES SOBRE RUEDAS					
1	**1. PUESTO**	**$ 4.500.000**	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 0

2	**2. PUESTO**	**$ 4.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 3.500.000**			
4	**4. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
5	**5. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
COLECTIVOS COREOGRÁIFICOS REGIONALES					
1	**1. PUESTO**	**$ 3.500.000**	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
2	**2. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
XIX CONCUROS INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL					
1	**1. PUESTO**	**$ 4.000.000**	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
2	**2. PUESTO**	**$ 3.000.000**			
3	**3. PUESTO**	**$ 2.500.000**			
4	**4. PUESTO**	**$ 1.500.000**			
4	**5. PUESTO**	**$ 1.000.000**			
TOTAL			**$ 52.000.000**	**$ 40.000.000**	**$ 12.000.000**

Los incentivos deben ser entregados en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.

2.6 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.6.1 Obligaciones de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

2.6.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE, los cuáles serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
e) Ejecutar el “Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025” en el Corregimiento de Santander” como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.
f) Incentivar a los artesanos para dar continuidad a los procesos artesanales y artísticos del municipio de Túquerres.
g) Fortalecer la música, la danza, la elaboración de pequeñas carrozas – semicarrozas y demás expresiones artísticas propias de la idiosincrasia local.
h) Fomentar el intercambio cultural entre las diferentes delegaciones tanto nacionales como extranjeras para que se favorezca y estimule la producción artística de la región.
i) Incentivar a los diferentes grupos sociales, sobre la importancia de mantener y consolidar

el Carnaval como parte del patrimonio cultural inmaterial.

j) Entregar los incentivos dentro de las diferentes categorías, en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.

k) En la ejecución del objeto del convenio el Contratista deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

ACTIVIDAD	No. DIAS	RESULTADOS
DESFILE DEL CARNAVALITO (PASOS INDIVIDUALES, MURGAS, COMPARSA DANZA)	1 Día – 31 DE ENERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación, y veredicto final del jurado calificador
XIX Concurso Internacional de Danza Andina, con la participación de Ecuador, Perú y Colombia	1 Día – 1 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación de las diferentes agrupaciones dancísticas, y veredicto final del jurado calificador
Desfile del Carnaval (Danza Regional, Murgas Andinas, Pasos Individuales sobre Ruedas, Colectivos coreográficos Regionales)	1 Día – 2 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de los participantes en sus diferentes modalidades, y veredicto final del jurado calificador
TOTAL	**3 DÍAS**	

l) Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.

m) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.

n) Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

o) Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.

p) Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.

q) Garantizar los espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con la implementación de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.

r) Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

s) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.

t) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Asociación.

u) Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

v) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.

w) Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.

x) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

2.6.1.2 Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.6.2 Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto *"El Carnaval De La Cultura Y La Alegría 2025"* la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CRTE ($40.000.000,00)**
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de UN MES (01), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Túquerres, Departamento de Nariño.

2.9 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
5. Colaborar con la Asociación para la correcta ejecución del convenio
6. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la Asociación.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la Asociación en el marco de ejecución del convenio.
10. Certificar el cumplimiento del convenio
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la Asociación, en el marco de ejecución del convenio.
13. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al

Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
18. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio, a través de la plataforma de SECOP II.
19. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por la Asociación al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
20. Verificar como requisito para cada desembolso, que la Asocaición se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la Asociación del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10 Acto Administrativo de Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 02 del 30 de enero de 2025, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".
(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de los estatutos vigentes de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en cuanto al territorio, LA ASOCIACIÓN se propone adelantar actividades dentro de territorio Nacional, que abarcan los resguardos y/o cabildos indígenas, principalmente del Pueblo de los Pasto, así como también en las áreas ocupadas permanentemente por comunidades indígenas, reconocidos por el Ministerio del Interior. El Carnaval de la Alegría a realizarse en el corregimiento de Santander o conocido como parcialidad de Chaitán es un territorio indígena, por lo que LA ASOCIACIÓN puede adelantar actividades en este territorio, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

En cuanto a la realización de otras actividades en el Municipio de Túquerres, la ASOCIACIÓN ha suscrito los siguientes convenios:

ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	VALOR

MINISTERIO DE CULTURA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.BS. 003-2023	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA, DE GOBIERNO PROPIO Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PENSAMIENTO Y GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-PROYECTO # 2 – OBRA.	$810.349.022
MUNICIPIO DE TÚQUERRES NARIÑO	CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 09 - 2023	ANUAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER LOGÍSTICOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR Y CONSERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, LLEVANDO ACABO EL EVENTO DEL DÍA DELA IDENTIDAD INDÍGENA EN EL RESGUARDO DE YASCUAL, MUNICIPIO DE TUQUERRES (N)	$32.000.000
MUNICIPIO DE TUQUERRES NARIÑO	CONVENIO DE COOPERACION TUQUERRES No. 20 - 2023	ANUAR ESFUERZOS LOGISTICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER Y CONSERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, LLEVADO A CABO EL EVENTO CULTURAL DEL INTY RAYMI RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL MUNICIPIO DE TUQUERRES	$35.000.000
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0407-2024	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: “EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2024”	$65.000.000

Por lo anterior se considera que la ASOCIACIÓN cuenta con la idoneidad y capacidad para adelantar las actividades contempladas en el presente estudio previo, de conformidad con el proyecto presentado.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un costo total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($52.000.000,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($12.000.000,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025010488	28/01/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-16033301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000,00	$40.000.000,00

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA mediante certificado de fecha 27 de enero de 2025 expedido por el representante legal, certifica que para la ejecución del convenio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M.CTE.

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Asociación, de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Asociación frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero a la Asociación mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el desembolso, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Asociación y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes de la Asociación se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																					
													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la Asociación no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	La Asociación deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Asociación	La Asociación deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Asociación	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de Asociación	Que el Asociación no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Consupervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el Asociación afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Asociación	Socializar los eventos con La Asociación a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con Asociación	Cuando se presente el evento

5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el Asociación afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Asociación	Socializar los eventos con La Asociación a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con Asociación	Cuando se presente el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos								
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo **2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio **5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto **6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo **8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5	
			De la Naturaleza					
			Ambientales					
			Tecnológicos					

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un convenio interadministrativo.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de los recursos comprometidos en el presente convenio interadministrativo.
c) Que el convenio no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado será desembolsado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del convenio interadministrativo.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, enero de 2025.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño